

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ING. MONICA H. ALCOCER VEGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA PARTE LA MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Oue en acta circunstanciada de la Tercer Sesion Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 28 de enero de 2022, se emitió la autorización para la contratación de los servicios profesionales de la "MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR", solicitados por el Ing. Monica H. Alcocer Vega, Secretaria de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo al oficio de requisición y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA que obra en la Secretaria de Administracion.
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de contar con la experiencia y capacidad de la profesionista para la realización de diversas actividades en materia administrativa adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social de "EL MUNICIPIO".
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en el artícilo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- 1. De "EL MUNICIPIO" que:
- 1.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 1.2 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022.



- 1.3 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950 y su registro federal de contribuyentes es MHQ850101D52.
- 1.4 Es su interés que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 1.5 Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 1.6 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número **3391** "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" de la fuente de financiamiento **1105** ingreso propio 2022.
- 1.7 El Secretario de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.8 La Secretaria de Desarrollo Social y Económico participa en la celebración del presente instrumento como área requirente, conforme lo solicito mediante oficio de requisición **110-12** de fecha 26 de enero de 2022, en el cual específica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados.
- 1.9 La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los servicios.

2. De "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" que:

- 2.1 Que es una persona física que cuenta con la capacidad y la experiencia profesional en atención de servicios de administración, contando con la suficiencia y calidad para desarrollar su profesión a fin de defender los intereses de "EL MUNICIPIO", así como para prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 2.2 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en

2.3	Que está	dada d	e alta en	la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de
Contrib	uyentes		у	que a la fecha se encuentra al corriente en todas sus declaraciones y pagos de
impuesi	tos, con d	omicilio	fiscal en	

Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Oro., bajo el número de registro 340, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

h

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS,



- 2.5 Cuenta con la experiencia, conocimientos, la capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- 2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- De ambas "PARTES":
- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- 3.2 En razón de que "EL MUNICIPIO" requiere la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR", se adjudicara de manera directa a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", por contar con los elementos técnicos, materiales, humanos y financieros necesarios para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".
- 3.3 La <u>Justificación técnica</u> del oficio de requisición 110-12, forma parte integral del presente y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- 3.4 Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en la *justificación técnica* del oficio de requisición número 110-12, de fecha 26 de enero de 2022, signado por la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, de manera enunciativa más no limitativa en cuanto a los siguientes:

- Revisar los procedimientos proyectos y programas propuestos por la Secretaría en materia de competencia y cumplimiento a obligaciones legales.
- Proponer los mecanismos legales necesarios para cumplir con los lineamientos en materia de desarrollo social y económico conforme a los preceptos legales aplicables.
- Asesorar al personal de la Secretaría en la integración de expedientes y comprobación de apoyos otorgados conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar auditorlas internas de la Secretarla con el fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones, asl
 como asesorar al personal en la entrega de información en la aplicación de auditorlas externas conforme a
 la Ley de Responsabilidades administrativas.
- Formular los anteproyectos de reglamentos interiores, manuales administrativos y de organización de la Secretarla, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.
- Revisión jurídica de contratos, convenios e instrumentos legales que suscriba la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones.
- Asesoría jurídica respecto a la gestión, trámite y respuesta de solicitudes de información y transparencia de los asuntos competencia de la Secretaría.

R



SEGUNDA. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo realizado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

TERCERA. – DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido impuesto al valor agregado, y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.

El pago del contrato señalado en esta cláusula tercera de este instrumento jurídico, se efectuará mediante **02 pagos** mensuales que corresponderán a la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Incluido impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda.

Por lo cual "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar sus facturas a la Secretaría de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico de "EL MUNICIPIO", las facturas deberán presentar desglosado del IVA y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda. En caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no presente las facturas para el trámite de pago debidamente requisitadas, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de las mismas.

La cantidad establecida en esta cláusula tercera,	será cubierta por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas
de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electr	rónica de recursos a la cuenta bancaria de "LA PRESTADORA DEL
SERVICIO" que es la identificada con el número	con clave interbancaria de
la Institución Bancaria	

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Las partes manifiestan que el precio estipulado en el presente instrumento es fijo, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo.

CUARTA.- DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, a través de su titular, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna, de igual forma "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

QUINTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cuanta con los elementos necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos, vigilando se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", los cuales se deberán entregar en los términos establecidos dentro del presente, recibiendo la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, obligándose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a proporcionar a "EL MUNICIPIO" la totalidad de todos servicios establecidos en el oficio de requisición y justificación técnica, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que son parte integral del presente instrumento jurídico, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total entrega.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y LA MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR FIRMADO EN FECHA DI



SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de "El MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por "El MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque "El MUNICIPIO" se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

SÉPTIMA.- DEL INFORME: "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" específicamente a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por "EL MUNICIPIO" y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. - VALIDACIÓN DE PAGO: La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, una vez que reciba el informe de actividades indicado en la Cláusula Séptima, remitirá vía oficio a la **Secretaría de Administración**: factura, oficio de cumplimiento de recepción de los servicios, así como la correspondiente acta de recepción y entrega de servicios debidamente firmadas y selladas, con lo que se validará y acreditará la recepción de los servicios prestados por el área requirente:

NOVENA. - VIÁTICOS: En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

DÉCIMA. - PAGO DE IMPUESTOS. Será responsabilidad y a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, el pago de impuestos y derechos tales como impuesto sobre la renta que, de acuerdo con las Leyes Mexicanas Aplicables, se generen con motivo de la expedición de los recibos de honorarios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia que iniciará el <u>01 de febrero de 2022</u> y fenecerá precisamente el <u>31 de marzo de 2022</u>.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminada anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO Y SERVICIOS DETERMINADOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y LA MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR FIRMADO EN FECHA 01



DÉCIMA TERCERA- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico a través de su titular, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días naturales contando a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL MUNICIPIO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". El titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico de "El MUNICIPIO" considera recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", realice la entrega de los servicios conforme a las condiciones establecidas en la cláusula tercera del presente, las requisiciones y justificación técnica correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - PENALIZACIÓN: El retraso o incumpliendo del contrato por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumpliendo en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. - FACULTADES. Por la celebración de este contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;
- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir del momento en que "EL MUNICIPIO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"PRESTADOR DEL SERVICIO"	

VIGESIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 01 días del mes de febrero del año 2022.

POR EL MUNICIPIO

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO

MTRA, ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR

CON LA PARTICIPACIÓN

L.C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. MONICA H. ALCOCER VEGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
ECONÓMICO

(ÁREA REQUIRENTE)

Anexo a oficio de requisición (No. 110 - 12)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Por este medio solicito la contratación de Servicios Profesionales de la siguiente persona:

Nombre	Servicio a prestar (actividades detalladas)
	1. Elaboración Revisar los procedimientos proyectos y programas propuestos por la Secretaría en materia de competencia y cumplimiento a obligaciones legales.
	2. Proponer los mecanismos legales necesarios para cumplir con los lineamientos en materia de desarrollo social y económico conforme a los preceptos legales aplicables.
	3. Asesorar al personal de la Secretaría en la integración de expedientes y comprobación de apoyos otorgados conforme a la normatividad aplicable.
Mtra. Ana luisa Pérez Villaseñor	4. Realizar auditorlas internas de la Secretarla con el fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones, así como asesorar al personal en la entrega de información en la aplicación de auditorías externas conforme a la Ley de Responsabilidades administrativas.
	5. Formular los anteproyectos de reglamentos interiores, manuales administrativos y de organización de la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.
	6. Revisión jurídica de contratos, convenios e instrumentos legales que suscriba la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones.
	7. Asesoría juridica respecto a la gestión, trámite y respuesta de solicitudes de información y transparencia de los asuntos competencia de la Secretaría.

VIGENCIA DEL CONTRATO:	Del (01 / 02 /2022) al (31 / 03 / 2022). *		
DIRECCIÓN O SECRETARÍA SOLICITANTE:	Secretaria de Desarrollo Social y Económico.		
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:	Fortalecer a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, mediante la contratación de una profesionista que cuente con los conocimientos jurídicos y experiencia necesarios en materia de administración pública municipal, contrata de la sesorar, guiar y apoyar legalmente al personal adscrito a la Secretaría el ejercicio de sus funciones y de esta forma garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable.		
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDO PARA EL SERVICIO:	Licenciatura en Derecho y Maestría en Administración Pública. Licenciado con 5 años de experiencia en el ámbito jurídico municipal.		



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

NIVEL ACADÉMIC SERVICIOS	O DEL PRESTADOR DE	Licenciatura en Derecho. Maestría en la Administración Pública. Se firma al calce del presente formato, confirmando que la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, evaluó y confirmó que el prestador de servicios cumple con el perfil y experiencia y la capacidad técnica requerida en el área. Dada la trayectoria de la Mtra. Ana luisa Pérez Villaseñor, se estima que es el profesionista idóneo para auxiliar temporalmente a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico con los diferentes proyectos ya enunciados, toda vez que se ha desempeñado como Licenciado con 5 años de experiencia en el ámbito jurídico municipal, experiencia que permitirá fortalecer las áreas de oportunidad de la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, su contratación temporal no conlleva subordinación y la actividad por desarrollar es para apoyar la actividad de la administración pública.			
EVALUACIÓN DE	L PERFIL Y EXPERIENCIA				
JUSTIFICACIÓN D LA PERSONA	e la contratación de				
JUSTIFICACIÓN DEL HONORARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO		El monto a pagar será atendiendo a las siguientes cantidades:			
Importe	A.V.I	Sub-total	Ret. ISR	Total	
\$15,094.34	\$2,415.09	\$17,509.43	\$1,509.43	\$16,000.00	
PARTIDA PRESUP	UESTAL:	33901			
TIPO DE RECURSO	D:	Libre disposición			
ORIGEN DEL REC	URSO:	Ingreso propio 2022			
	TIEMPO POR EL CUAL SE RESTADOR DE SERVICIOS	El plazo contemplado para la prestación de éste servicio es del mes de febrero al mes de marzo de 2022.			

Por lo anterior, solicito de someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan la contratación de servicios profesionales, solicito se tramite lo conducente a efecto de contar con la validación y asignación del dictamen, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

Sin más por el momento, agradezco, las atenciones otorgadas al presente.

Atentamente

Ing. Mónica H. Alcocer Vega Secretaria de Desarrollo Social y Económico San Miguel Hulmilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO MUNICIPIO DE HUIMILPAN MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Querétaro, Qro., A 01 de febrero de 2022.

L..C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

En atención a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" de acuerdo al contrato DA/CC/008/2022, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que conozco las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Que soy sabedor (a) que se incurre en faltas de particulares y faltas de particulares en situación especial, las personas físicas o morales que actualicen los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales serán sancionadas en los términos previstos de dicha norma.
- c) Que conozco lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- d) Que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como tampoco ninguno de los socios, accionistas, administradores y personas que forman parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en las asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de mi representada, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, si resultamos adjudicados, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Que se acepta la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR

MANIFIESTO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro, Oro., A 01 de febrero de 2022.

L..C.C. MARCELO JUARISTI MENDOZA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

De acuerdo al Contrato DA/CC/008/2022, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no me encuentro en alguno de los supuestos que establecen los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

Asimismo, manifiesto que me conduciré con verdad en todo lo referente al proceso de contratación de que se trate e información que proporciono, en el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realicen, serán sancionadas en términos de la Ley.

MTRA. ANA LUISA PÉREZ VILLASEÑOR